

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

NUESTROS HUÉRFANOS

UN FICHERO DE ÚLTIMAS VOLUNTADES

Las formas de protección han de estar acomodadas a lo que resulte de los datos estadísticos. Y una vez conocidos aquellos datos, que yo proponía en mi artículo anterior, es necesario otro estado: el de las últimas voluntades de los padres.

Armonicemos el cariño y la autoridad con los medios económicos. Armonicemos la desgracia con los auxilios que hayamos de prestarle. Armonicemos la capacidad con la obtención de su máximo rendimiento. Armonicemos con todo esto las formas de protección y la erección y organización de las instituciones.

Los huérfanos, hasta los seis años, y aun hasta los diez, y aun hasta los diez y seis, en poblaciones, deben y pueden estar en régimen familiar, si tienen familia, con afectos suficientes. Todos los casos no serían iguales, y para ello es necesario que se abra una información de últimas voluntades.

Si los niños tienen sus abuelos, o tíos afectuosos, o amistades íntimas (¡qué escasos son!), pueden sus padres disponer que queden con ellos, recibiendo auxilios pecuniarios que han de ser bien administrados, a sabiendas.

Pero si la persona que pudiera encargarse fallece, varía de situación, y aun de afectos, los padres modifican su voluntad en una ficha que sustituya a la anterior en el fichero de últimas voluntades.

Conocidas las etapas de protección por edades, y los medios de optar, los padres, de acuerdo el funcionario que fuese y su esposo o esposa, expresarían su última voluntad diciendo:

«Es nuestra última voluntad que si el padre (o la madre) de nuestros hijos falleciese

durante este año que comienza, sigan el siguiente trato:

Mis hijos mayores, Fulano y Mengano, irán al Colegio de Segunda enseñanza. Mengano y Zutano quedarán con su madre (o su padre) para asistir a la Primera enseñanza de la localidad, recibiendo el auxilio pecuniario que la Comisión clasificadora le asigne.

Y el pequeñita H... quedará con su abuela (en caso de fallecer la madre), o pasará a tal orfelinato, que percibirá lo consignado para su protección.

«A 1.º de enero de 192...» (Firmado.)

Estas últimas voluntades podían modificarse en caso de profundo cambio en las circunstancias de la familia.

Hasta tener los huérfanos diez años, o diez y seis, en las poblaciones, con garantías de que estudian y se educan bien, podría dejarse optar. De esa opción pudiera resultar el modo de organización de los Colegios de Primera enseñanza u orfelinatos de párvulos. Haciéndolos en pabellones, sobre terreno amplio, podrían irse ampliando según las necesidades y preferencias.

Los Colegios de Segunda enseñanza y de enseñanza superior pueden quedar determinados por la estadística, y éstos son los que han de tener proyecto y presupuesto casi exactos.

Desde los diez años, salvo excepciones que resulten más económicas, todos han de concluir la Primera enseñanza, cursar la Segunda, o las artes y oficios, y concluir con la superior en Colegios.

Me inclino a creer que las instituciones pudieran estar en Madrid, aunque en distintos lugares, o en distintas poblaciones, según

la especialidad de las artes u oficios. Hoy ya no hay distancias. Es menester adoptar el principio de división del trabajo y de diferenciación. La excesiva masa produce mucho roce y desgaste de energías. La poca masa puede no producir estímulo y selección suficiente para el progreso de los Centros de educación.

Lo que sí puede determinarse, apenas se conozca una estadística aproximada, es la necesidad de una residencia de enseñanza superior de nuestros huérfanos en la Ciudad Universitaria.

Hay que aprovechar la coyuntura de que la ciudad va a erigirse. Y hay que erigirla con la amplitud suficiente para los huérfanos de una clase más nutrida.

De cualquier Colegio podría obtenerse

una estadística de proporción de las capacidades. Y cuando conozcamos ésta en relación con el número de huérfanos y los que un Cuerpo de treinta y cinco o cuarenta o cincuenta mil puede dejar, podemos poner manos a la obra.

Mientras, se estudia la erección de Colegios en lugares de menos costo; se estudia el número de individuos que pudieran adoptar cada una de las diversas formas de protección; se regulan éstas según la desgracia y los medios económicos en que ha acontecido.

Que un principio grande de economía total es el de adaptar cada caso a su particular economía, a fin de que ni un céntimo, ni un afecto, ni un influjo de autoridad queden perdidos.

DANIEL RANZ LAFUENTE

LIBROS Y REVISTAS

La Práctica de la Escuela Activa, por Adolfo Ferrière, Doctor en Sociología, Director de la Oficina Internacional de las Escuelas nuevas, Profesor del Instituto J. J. Rousseau, de Ginebra. Traducción, prólogo y notas de R. Tomás y Samper, Profesor de Escuela Normal, Director de estudios del Asilo de Nuestra Señora de la Paloma, de Madrid. Un volumen en 4.º, 262 págs., 8 pesetas.

Esta obra, llena de interés y sugestión, complementa *La Escuela Activa*, del mismo autor, de la que constituye la necesaria segunda parte. En ella expone el sabio pedagogo Ferrière las experiencias hechas por sí mismo con un grupo de alumnos, aplicando, con verdadera fe de apóstol, los principios teóricos expuestos en *La Escuela Activa*. Estas experiencias alcanzaron el éxito más rotundo, y sirven de guía luminoso para cuantos sienten el deseo de renovar los métodos pedagógicos y aspiran a conocer y a seguir los principios de la Escuela activa, que es la Escuela del porvenir.

Los profesionales de la educación encontrarán en *La Práctica de La Escuela Activa* una mina inagotable de consejos, de sugerencias y de ejemplos para conducir a sus alumnos, mediante la actividad espontánea, a la posesión del hábito y del sentido de la investigación y a que nazca y perdure en ellos el amor al trabajo.

El ilustre Profesor ginebrino Mr. Meyhof-

fer dice; «Este libro es un mundo. Tanto los Maestros como los padres han de obtener un provecho considerable de su lectura».

La versión castellana está hecha y adicionada con un interesante Apéndice sobre «La Educación Nueva en los Pueblos del Oriente Europeo», por el Profesor Sr. Samper, traductor de *La Escuela Activa* y uno de los Maestros más competentes en esta materia, al cual hay que felicitar por su acierto en este trabajo, que es algo más que una traducción.



Asociación provincial de Maestros nacionales de Castellón de la Plana.

Memoria del año 1927, que presenta el Secretario en cumplimiento de lo que determina el Reglamento de la Asociación en su artículo 30. Estado de cuentas y conferencia por D. Gregorio Blasco, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza.



Colonia escolar de altura, año 1927. Córdoba.

Memoria de la expedición de otoño a cerro Ururiano, verificada a expensas del excelentísimo Ayuntamiento, por el que fué Director de la misma D. Felipe Lucena Rivas, con un epílogo del médico de la barriada, que asistió a la colonia, doctor D. Mariano Aguado Escribano.



REVISTA LEGISLATIVA

Lecciones particulares

Durante mucho tiempo, la Dirección general de Primera enseñanza ha negado las autorizaciones que solicitaban los Maestros para dedicarse legalmente a dar lecciones particulares fuera de las horas de clase.

Las Ordenes denegatorias de las peticiones elevadas contenían siempre los mismos razonamientos, más bien morales que del orden legal: que debe evitarse que los funcionarios públicos perciban otra clase de remuneraciones que las oficiales; que el Maestro nacional se debe en todo momento a su Escuela, y por esta causa percibe su sueldo; que dentro de la edad escolar tienen los niños suficiente tiempo para recibir la debida instrucción, y que después pueden asistir a la Escuela de adultos para perfeccionar sus conocimientos...

Dentro de nuestra frondosa legislación pudieron encontrarse disposiciones oficiales en sentido prohibitivo para negar las autorizaciones llegadas al Ministerio, sin tener que recurrir a otra clase de argumentos, como pudieron hallarse otras disposiciones, oficiales también, y también vigentes, para conceder a los peticionarios lo que deseaban.

Buena prueba de lo que decimos es que el criterio de la Dirección ha variado, sin que cambiase substancialmente la legislación general: según una Orden fechada en 30 de enero de este año, y publicada en uno de los últimos números del *Boletín Oficial* del Ministerio, se autoriza a los Maestros de una población andaluza para «dar lecciones de los cursos del Bachillerato, a horas distintas de las de clase y en locales no pertenecientes a la Escuela».

Es interesante la resolución antes citada, por lo que consideramos oportuno comentarla, a fin de que por ella se guíen los demás Maestros que busquen esa autorización..., y no decimos para todos los que dan lecciones particulares, pues se nos antoja que habrá muchos compañeros que sin pedir autorización se dedicarán a la enseñanza privada.

Tres «considerandos» sirven ahora de apoyo para la concesión, como tres fueron antes las «consideraciones» que sirvieron para oponerse. He aquí los razonamientos de hoy:

«Considerando que si bien el artículo 175 de la ley de 9 de septiembre de 1857 dispone que ningún Profesor de establecimiento público pueda enseñar en establecimiento privado ni dar lecciones particulares, no hace absolut esta prohibición, pues agrega, *sin expresa licencia del Gobierno*:

Considerando que la pretensión de los interesados tiende a difundir los beneficios de la cultura, y que se proponen dar las lecciones privadas en horas distintas de las que tienen asignadas para dar las clases oficiales, por lo que es de suponer, aunque sólo la experiencia puede decirlo, que no se perjudiquen los intereses de la enseñanza:

Considerando que la Inspección no ve inconveniente ni perjuicio para la enseñanza en que se conceda la expresada autorización».

Nosotros, entendiendo que son muy justos y oportunos los anteriores considerandos, aún hubiésemos podido completarlos recordando que, el funcionario público puede dedicarse al ejercicio de otra profesión, siempre que, previo expediente, se declare que no perjudica al servicio que el funcionario tenga a su cargo (artículo 39 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918); y teniendo en cuenta, además, que, implícitamente, son autorizadas las lecciones particulares cuando se considera como causa legal de exclusión de los Maestros en los Tribunales de oposiciones a Escuelas, el haberse dedicado a la preparación de opositores.

Y después de todo lo dicho, demostrado ya que hay razones y razonamientos en pro de la concesión de esas autorizaciones, ¿no es sabido para todos que en la mayoría de los pueblos es el Maestro la persona que, por su laboriosidad y cultura, puede, y debe encargarse, de las enseñanzas que necesitan aquellos muchachos que aspiran a la posesión de los títulos de Maestro o de Bachiller?

Toda la importancia del asunto está en que la misión oficial del Maestro, su Escuela, no se vea desatendida; por ello, la Orden de 30 de enero último, que comentamos, termina así:

«Esta Dirección general ha resuelto conceder la autorización solicitada por los mencionados Maestros, pero advirtiéndole a la Inspección que deberá intensificar su vigilancia en la citada localidad a fin de que la enseñanza oficial no sufra el menor perjuicio.»

PARA LOS CHIQUILLOS

UNA LECCION DE DIBUJO

Pues, señor, esto eran tres niños: Paquito, Pablito y Pepito. El primero tenía 6 años, el segundo 8, y 10 el tercero. Los tres eran muy obedientes, muy aplicados y lo menos revoltosos posible.

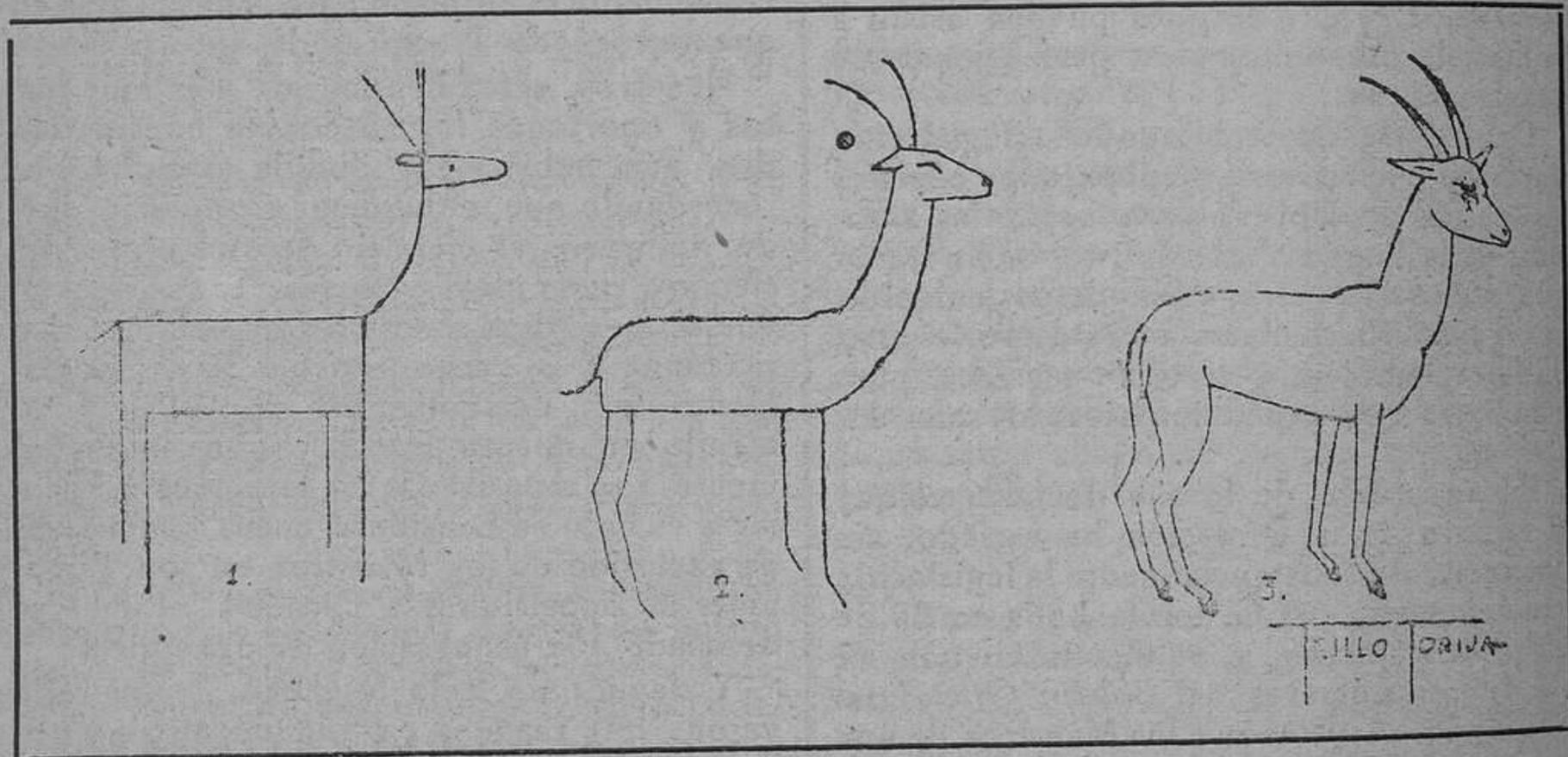
Un día, queriendo su papá premiar estas buenas cualidades, les llevó a ver una función de circo. Entre los diversos números que presenciaron, y después de reírse mucho con la gracia de los payasos, admiraron, complacidos, una exhibición de animales exóticos y salvajes.

Cuando regresaron, y ya de sobremesa, el

y de alguna manera tenerla y completar así, gráficamente, lo que de la vida, usos y costumbres de ese antilope les había explicado.

—¡Pero yo no *sabo* pintar!—dijo el chiquitín.

Y el bondadoso papá convenció a sus hijitos de que, fijándose un poco en lo que él dibujara, pintarían ellos después la gacela, para lo cual pondría un modelo graduado a cada hermanito, venciendo paulatinamente sus dificultades y teniendo en cuenta sus edades y sus conocimientos: un *monigote* haría Paquito y Pepito un acabado dibujo in-



papá (un buen padre amante de colaborar en la labor del Maestro) aprovechó la ocasión para hablarles acerca de lo que habían visto. La función de circo sirvió de pretexto para una lección agradable y ocasional de zoología. Paquito, el más pequeñín, oía, embelesado, a su papaito y recordaba, todavía con algo de temor, las enormes fauces del tigre, las terribles trompadas del elefante y los rugidos del temible león.

Pablito y Pepito recordaron cuánto les había gustado el espectáculo de una hermosa gacela arrastrando un cochecito. Los tres chiquillos hubieran ansiado la posesión cada uno de otra igual con su carrito, pero el padre les advirtió la imposibilidad de ello; sin embargo, les animó a dibujarla en un papel

fantil, sirviendo de guía el primero y el de Pablito (figuras 1, 2 y 3).

Poco después, y alborozados, vieron en sus papeles, convertido en realidad, lo que antes les parecía un sueño.

Los tres poseyeron tres gacelas... de papel.

Al día siguiente, en la Escuela, vieron que hay otros niños tan buenos como ellos, pero que los pobrecitos no encuentran la recompensa de una función, y aunque no vieron la gacela del cochecito, Pepito, Pablito y Paquito hicieron la caridad de dibujarla, cumpliendo, desde niños, la sagrada obra de enseñar al que no sabe.

MANUEL TRILLO TORIJA

Cañete la Real (Málaga).

¡NO QUIERO, NO QUIERO!..

Con este título acaba de estrenar una comedia el ilustre escritor D. Jacinto Benavente.

En esta su última producción literaria, el glorioso autor de «Los intereses creados» presenta como tesis un problema propiamente educativo, que, por serlo, y por presentar a un joven Maestro como uno de los principales personajes de la trama, bien merece dedicarle unas líneas, tanto más, cuanto en su obra se presenta el Sr. Benavente, no sólo respetuoso con una clase que siempre fué ridiculizada en el teatro, sino que, a más, se revela como un gran pedagogo.

La trama es esta: un joven Maestro es llamado para encargarse de la educación de Matito, niño de doce años, hijo de la marquesa viuda de Rioblanco y nieto de la condesa de Alamillos.

Este niño, a pesar de su edad, está ayuno, no solamente de toda instrucción, sino aun de las más elementales reglas de buena crianza. Su madre, entregada a la vida de gran sociedad, no se preocupa ni aun de la existencia del hijo. Los bailes, las excursiones, etc., no le dejan tiempo para ello.

Vive el niño sólo, mejor dicho, peor que sólo, pues su continuo trato con la servidumbre le da ocasión para aprender palabrotas que suelta sin reparar en quien las oye. Los ruegos y consejos de su abuela, la condesa de Alamillos, son recibidos con bur-las, y en la casa no hay otro señor que el imperativo «¡no quiero, no quiero!...» con que Matito responde a cuanto se le ordena o ruega.

A todo ello ha contribuído no poco el convencer a nuestro protagonista de que es un niño malo, que solamente lo malo puede obrar y que siempre es esperada de él alguna travesura o alguna «salvajada».

Este es el campo que ha de roturar nuestro joven Maestro. Todo su esfuerzo ha de dirigirse a *domar* una voluntad virgen, más aún, una voluntad viciada y caprichosa.

Sus esfuerzos son estériles. El niño cree ver en su preceptor un enemigo y le recibe hostilmente. La misma familia empieza a desconfiar del Maestro; es de carácter débil.

Pero surge lo imprevisto: Matito, en una de sus locuras, está expuesto a ahogarse, y su Maestro, con grave peligro de su vida, logra salvarle, lo cual engendra en aquél una admiración y un cariño que éste aprovecha para lograr una transformación verdaderamente radical en su alumno, que arrastra a

la madre, haciendo cambiar su vida, para dedicarse a su hijo.

Esta es, en resumen, la trama, dejando, en obsequio a la brevedad, el relleno de la obra, no por desmerecer del principal asunto de la misma, sino por la razón dicha.

Veamos el pensamiento pedagógico de Benavente. Para el ilustre escritor la familia, en muchos casos, no solamente no colabora en la obra del Maestro, sino que la destruye. La obra del Maestro, en cambio, destruye la idea del niño incorregible y llega hasta ejercer su influencia en la familia.

Es un error hacer creer a los niños que lo sobresaliente en ellos es ser malos; así se harán peores. El hacerles ver que nos parecen mejores de lo que son, les obliga a serlo.

El Maestro ha de tener autoridad sobre el niño. Esta ha de dársela su virtud y su saber. Que el Maestro sobresalga, aunque sólo sea en ser fuerte y saber nadar, únicas dotes que en su preceptor vió Matito.

Por último, hay que querer a los niños. Matito se sintió atraído cuando observó que su Maestro lloraba, creyéndole muerto.

Y nada diremos de cuando afirma que una buena conversación enseña más que los libros y que es un error atemorizar con el infierno en vez de atraer con el premio del cielo.

Como el lector observará, la comedia es una sana lección de pedagogía, lección que alcanza a los padres, a la sociedad, y la completa el autor con lo que ahora diremos.

Al joven Maestro se le presenta prudente y sabio, pero sin pedantería. Su porte modesto, pero decente, y su conducta y dignidad intachables. Cuando se le recrimina por lo que entienden haber sido descuido suyo, se defiende respetuosamente, sin humillaciones, y llega hasta apuntar que él sólo no responde de la educación de su alumno, mejor dicho, sólo sí, sin la rémora de la familia.

Y cuando la marquesa de Rioblanco le hace observar que ha sido requerido solamente para educar al niño, se despide, siendo Matito quien, volviendo por un instante a su olvidado «¡no quiero, no quiero!», se opone a ello. Hasta en el aspecto económico está acertado Benavente, pues al comentarse por la familia del niño el sueldo del Maestro—cien pesetas mensuales—pone en boca de uno de los familiares estas palabras: poco me parece; el mecánico gana trescientas.

¡Hora era ya de que al Maestro se le tratase cual merece!

Benavente ha venido a rehabilitarle, y por ello debemos estarle reconocidos.

ISIDRO ALMAZAN

PEDAGOGIA CIENTIFICA

PSICOLOGIA ESCOLAR

Grande ha sido el avance que ha dado en estos años la pedagogía científica. Cada día surgen nuevas manifestaciones y nuevos sistemas de investigación, y deseos de conocer y educar mejor a la niñez, y nuevos pedagogos que, en su afán de buscar el mejor conocimiento del niño, han tenido que recurrir al auxilio de otras ciencias, dando por resultado este deseo y afán de mejoramiento de la infancia, la creación de la Psicología escolar.

Verdaderamente, puede decirse que hace muy poco tiempo que la psicología escolar ha tomado el nombre de ciencia. Tan grande fué el desconocimiento de esta materia en años anteriores, que plenamente lo justifica Rousseau cuando dice en el *Emilio*: «Desconocemos a los niños, y, por tanto, no podemos educarlos». Hoy esta ciencia se ha desligado de la Pedagogía, logrando constituirse en una ciencia sólida, firme, de horizontes amplísimos, y que ha de prestar grandes ventajas y auxilio a la vida de la Escuela y de la enseñanza.

Se llama psicología infantil, psicogenesis o desarrollo evolutivo del espíritu, a la ciencia que se ocupa del estudio del desenvolvimiento psíquico del ser humano, desde su nacimiento hasta que termina la infancia.

Esta ciencia, que es una rama de la Psicología, estudia al niño, comprendiendo dentro de este concepto a los individuos que todavía no alcanzaron la edad de la pubertad (catorce a diez y ocho años; algunos la amplían hasta los veinte).

Para su mejor estudio y comprensión, interesa efectuar una buena clasificación, o, al menos, intentar dividir a la infancia en determinados grupos o períodos de vida.

Varias son las clasificaciones que hacen de esta materia los psicólogos que de esto se preocupan; pero la más interesante e importante es, sin duda, la de Stern, pedagogo alemán y gran psicólogo, que divide a la infancia en tres períodos:

- 1.º Comprende solamente a los niños que se ocupan en jugar, que dura desde su nacimiento hasta que tienen seis a siete años.
- 2.º Denominado aprendizaje consciente, período en que el niño trabaja, juega, se perfecciona gradualmente la memoria, y adquiere la enseñanza y educación, los elementos más valiosos de cultura.
- 3.º Llamado de adolescencia (catorce a diez y ocho años; algunos comprenden hasta

los veinte), caracterizado por la independencia de la personalidad, afianzamiento de los rasgos distintivos del carácter, manifestación de la libre elección de intereses y aptitudes, y formación de juicios personales, que denotan la vigorosidad de la inteligencia y de la personalidad.

Una vez que hayamos efectuado la clasificación de la niñez, hemos de tener en cuenta el método o camino a seguir para la mejor aplicación de la psicología escolar.

Dos son los caminos que se presentan al investigador: la observación del niño por sí mismo, o sea la auto-observación (introspección), y la introyección, o valorización de la productividad. Los dos prestan gran auxilio, y son de valiosa eficacia, en el desenvolvimiento del estudio de la psiquis infantil.

Desde luego, del primero hemos de prescindir en absoluto en el niño, y en el escolar solamente podrá usarse con algunas limitaciones en la auto-observación, pues los métodos de investigación introspectivos son inaplicables cuando dirigimos nuestra atención al estudio del desarrollo psíquico del lactante, todavía incapaz de expresar sus sentimientos por medio del lenguaje.

Sin embargo, para el análisis de algunos problemas de esta índole pueden servirnos las observaciones del escolar, y también las anotaciones escritas por los mismos niños sobre motivos de su vida, en cuyas líneas se distinguen algunas veces ciertas propiedades de la imaginación y afectividad infantil, que al observador pueden escapar fácilmente. Tales anotaciones pueden tener gran valor si son espontáneas (diarios, cartas).

La introyección o estudio del psiquismo infantil, realizado por el investigador, observando los actos y cualidades del niño, tiene más valor que la auto-observación y recuerdos de la infancia. La observación del niño, realizada durante largo tiempo, puede formar el mejor caudal de conocimientos para esta ciencia, y hacer que pueda obtenerse un conocimiento perfecto de la infancia.

De todas maneras, y para el mejor afianzamiento de esta ciencia, se emprenderán una serie de investigaciones psicológicas en muchos niños, y con arreglo a programa y métodos iguales (test mentales, lista de capacidades). Estos exámenes de las facultades tienen por objeto establecer un tipo de dotes psíquicas, a fin de que puedan investigarse y medirse, en poco tiempo, las actividades intelectuales de los distintos niños, colocados siempre en iguales condiciones.

JENADIO GAVILANES

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

PREGUNTA.—¿Podrían indicarme el procedimiento para obtener vistas para esteroscopo con uno o dos aparatos fotográficos?—
A. Fernández.

RESPUESTA.—El *copelo*, antigua medida de Orense.

La unidad de capacidad para los áridos era el *ferrado*, dividido en 24 *copelos*. El ferrado equivale a 13,88 litros y, por tanto, el copelo a 0,578 litros.

Es de advertir que para el maíz se empleaba el ferrado-colmado, que tiene 18,79 litros.—*Una navarra.*

PROBLEMAS.—Tres móviles parten con movimiento uniforme, de un punto de una trayectoria circular que mide 45 m., con las velocidades respectivas de 2, 6 y 10 m. por segundo. Moviéndose en el mismo sentido, ¿cuándo y dónde se encontrarán nuevamente reunidos?

Resolución

Al comenzar el movimiento, consideremos que los dos primeros móviles están distanciados 45 m.

En cada segundo de tiempo el segundo móvil adelanta al primero,

$$6 - 2 = 4 \text{ m.}$$

Para adelantarle 45 m. habrán de transcurrir

$$45 : 4 = 11,25 \text{ segundos.}$$

Como la diferencia de velocidades entre el segundo y el tercero es la misma que la de los anteriores, el tiempo para su encuentro también será el mismo; es decir, que los tres móviles se encontrarán nuevamente al cabo de $12 \frac{1}{4}$ segundos.

El primero habrá recorrido $2 \times 11,25 = 22 \text{ m. } 50 \text{ cm.}$

El segundo habrá recorrido $6 \times 11,25 = 67,50 = 1 \text{ vuelta y } 22,50 \text{ m.}$

El tercero habrá recorrido $10 \times 11,25 = 112,50 = 2 \text{ vueltas y } 22,50 \text{ m.}$

Nota.—Si la diferencia de velocidades no fuese la misma, el problema tendría solución hallando los tiempos de coincidencia entre cada uno de los móviles y uno de los otros, dos a dos; y los tres coincidirían en el

número de segundos expresado por todos los múltiplos comunes a los tres números de coincidencia de cada móvil con uno de los otros.

En una clase hay tres encerados sobre la misma pared, a igual altura, y distantes entre sí 3 metros. A los 4 metros del encerado del medio, medidos sobre la normal que pasa por su centro, se halla una lámpara de 100 bujías que los ilumina en la clase de adultos. Supuesto que la mínima iluminación exigida por la higiene es de 10 bujías metro, dígame:

a) Si están suficientemente iluminados.

b) Si no, cuál deberá ser la intensidad de la lámpara.

Resolución

La línea que une el foco luminoso con los centros de los encerados extremos es la hipotenusa del triángulo rectángulo, cuyos catetos miden 3 y 4 m., respectivamente. Dicha hipotenusa será:

$$\sqrt{4^2 + 3^2} = 5 \text{ m.}$$

Como la intensidad de la luz es inversamente proporcional al cuadrado de la distancia, un foco de 100 bujías, a una distancia de 5 m., alumbrará 25 veces menos que otro de igual número de bujías a la distancia de un metro.

La luz, pues, que llegue a los centros de los encerados extremos será:

$$100 : 25 = 4 \text{ bujías metro.}$$

Dichos encerados están, por tanto, insuficientemente iluminados.

La intensidad de la lámpara será de 10 bujías metro por $5^2 = 250$ bujías; porque una lámpara de 250 bujías, a la distancia de 5 metros, alumbrará con igual intensidad un objeto, que otra de 10 bujías situada a un metro del mismo.—*Mariano Cabezón.*

Han enviado, además, soluciones los señores D. Manuel López, de San Pedro de Ollerros (León); D. R. Mirós, de Algaida (Murcia); D. M. Garrido, de Higuera la Real (Badajoz); D. Emeterio Baños, de Villamor de Orbigo (León); D. Gregorio Fernández, de Oacina (León); D. José Muñoz, de Liceras (Soria).

LA ETERNA INQUIETUD.—CINCO pesetas ejemplar

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

MARZO 16.—Real orden declarando no haber lugar a la permuta solicitada del edificio monumental e histórico denominado «Hospital Real de los Reyes Católicos» de la ciudad de Santiago de Compostela.

—Otra accediendo a la devolución de la fianza que D. Tomás Santoro Villavicencio tenía constituida para garantizar el cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Vigo (Pontevedra).

—Otra disponiendo que en su día y por el Rectorado de la Universidad de Granada, se ordene el traslado a Melilla de los mismos Tribunales encargados de los exámenes para la colación del grado de Bachiller Universitario, a fin de que examinen a los alumnos que en la citada población hayan cursado los estudios necesarios.

—Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a doña Dolores Pastor Martínez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

—Otra aprobando la propuesta de las alumnas que han de asistir al curso de iniciación de Maestras en las técnicas de diagnóstico y tratamiento de la anormalidad infantil, que ha de tener lugar en la Escuela Central de Anormales.

—Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Julio Huici Miranda, Catedrático del Instituto de Segunda enseñanza de Cartagena.

—Otra ídem ídem a D. Eugenio Asensio Barbarín, Catedrático del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Logroño.

—Otra nombrando Vicedirector del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Huesca a D. Emilio Aranda Toledo, Catedrático del referido Centro.

—Otra declarando Monumento arquitectónico-artístico la Iglesia de la Pasión, de Valladolid.

—Otra autorizando y aprobando el distintivo escolar solicitado por los alumnos de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.

MARZO 17.—Real orden nombrando Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza a doña María del Rosario Miret Bernad.

—Otra ídem ídem de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Guadalajara a doña María del Carmen Feliu Arará.

—Otra disponiendo se establezca la enseñanza práctica de la Sericicultura en las escuelas de Primera enseñanza de los pueblos que figuran en la relación que se inserta.

—Otra resolviendo la petición formulada por el Ayuntamiento de Geria (Valladolid) solicitando la creación de una Escuela unitaria de niños y otra de niñas.

—Otra creando con carácter provisional una Escuela unitaria de niños en cada uno de los Pósitos marítimos de Fuengirola y Lanzarote.

—Otra disponiendo se clasifique como benéfico docente de carácter particular la Fundación denominada «Hidalgo Pérez», instituida en Granada por el Doctor don Agustín Hidalgo Pérez, Catedrático que fué de la Facultad de Derecho de la Universidad de dicha capital.

—Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Augusto Díez Carbonell, Catedrático del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Oviedo.

—Otra autorizando a D. Evaristo Ramos Cadenas para que practique excavaciones arqueológicas en una loma existente a un lado del Camino Real que va de Puente Mayorga a Guadarranque, término municipal de San Roque, provincia de Cádiz.

—Otra disponiendo se subsanen los errores que se indican, padecidos en los apartados 5.º y 10.º de la Real orden de 13 de enero del año actual, y que los Maestros y Maestras que se mencionan, figuren en el Escalafón en los lugares que se indican.

—Otra nombrando a D. Casto Prieto y Carrasco, Catedrático numerario de una de las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología y Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

—Otra ídem a D. José María Cañadas y Bueno, Catedrático numerario de una de las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología y Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

—Otra disponiendo se distribuya en la forma que se indica la cantidad de 80.000 pesetas, consignada en presupuesto para

material de oficina de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

—Otra nombrando a D. Félix González Rodríguez, Catedrático numerario de Dibujo del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Málaga.

—Otra anulando el concurso de traslado anunciado para proveer la Auxiliaría de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.



23 FEBRERO.—RR. OO. 411 y 412.—CONCURSO A PLAZAS DE PROFESORES.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se anuncia a concurso de traslado, segundo turno, por término de veinte días, a contar desde el de publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, la plaza de Profesor numerario de Historia, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Teruel, y la de Geografía de la Normal de Maestras de Orense.

Pueden acudir al mismo los Profesores numerarios de Escuelas Normales adscritos a la Sección de Letras.—(*Gaceta* 15 marzo.)

23 FEBRERO.—R. O. 410.—CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se aprueben los proyectos redactados por los Arquitectos señores Valls y Pastor para la construcción por el Ayuntamiento de Jijona (Alicante) de dos Escuelas graduadas, con seis Secciones cada una, para niños y niñas.

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas por cada una de las dos Escuelas graduadas que se mencionan, abonándose la totalidad de dicha subvención, o sea la suma de 120.000 pesetas, después de terminadas e inspeccionadas las obras, en la forma que se determine al resolver en su día sobre la concesión definitiva de este auxilio; y

3.º Que cuando la construcción de los edificios se halle en las condiciones que señala la Real orden de 27 de agosto de 1927 (*Gaceta* del 1.º de septiembre), deberá el Ayuntamiento comunicarlo a este Ministerio a fin de que se gire la oportuna visita de inspección por un Arquitecto escolar.—(*Gaceta* 15 marzo.)

29 FEBRERO.—R. O. 483.—SERICICULTURA. Visto el expediente instruido para establecer la enseñanza de la Sericicultura en cien Escuelas nacionales:

Resultando que los Inspectores, en cumplimiento de la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 27 de octubre último, han remitido a este Ministerio las propuestas de los Maestros y Maestras que se hallan en mejores condiciones para establecer en sus respectivas Escuelas, en la próxima primavera, la enseñanza práctica de la Sericicultura:

Considerando que interesa al servicio de la enseñanza elegir de entre las propuestas los cien Maestros y Maestras que se hallen en mejores circunstancias para establecer la enseñanza de que se trata, a cuyos Maestros se les facilitará el material necesario:

Considerando que el éxito de toda enseñanza depende, no sólo de que se disponga de medios materiales para llevarla íntegramente a la práctica, sino que precisa contar, previamente, con la competencia del Maestro, siendo conveniente en este caso orientarle y ampliar los conocimientos que sobre esta enseñanza posee, mediante cursos de perfeccionamiento:

Considerando que el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública informa este expediente conforme,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se establezca la enseñanza práctica de la Sericicultura en las cien Escuelas de Primera enseñanza de los pueblos que figuran en la adjunta relación dirigidas por los Maestros y Maestras que en la misma se indican.

2.º Que se facilite a las expresadas Escuelas el material de Sericicultura adquirido en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 30 de noviembre último, que se halla en depósito y el que en lo sucesivo sea conveniente adquirir.

3.º Que se organice un curso de perfeccionamiento sobre la enseñanza de Sericicultura, con arreglo a las condiciones siguientes:

a) El curso se celebrará en la Estación Superior de Sericicultura y de Industrias zoógenas, de Murcia, a cuyo efecto se recabará del Ministro de Fomento la autorización necesaria para asegurar la cooperación técnica de la citada Estación.

b) Asistirán al curso los cien Maestros y Maestras designados para establecer la enseñanza de la Sericicultura en sus respectivas Escuelas y que figuran en la expresada relación.

c) El curso comenzará el día 16 de abril próximo y terminará el 19 del mismo, debiendo presentarse los Maestros en la Escue-

la graduada «Cierva Peñafiel», plaza de Santo Domingo, de Murcia, a las diez de la mañana del citado día, dejando atendida la enseñanza en sus respectivas Escuelas.

d) Dirigirán el curso D. Agustín Nogués Sardá, Inspector a las órdenes de la Dirección general de Primera enseñanza, y el Inspector Jefe de Primera enseñanza de Murcia, D. Ezequiel Cazaña, con la cooperación de los demás Inspectores, y será Auxiliar Habilitado D. Jesús Cortés Carrascosa, Maestro de las Escuelas nacionales de dicha capital.

e) Para los gastos de estancia de los Maestros y Maestras, a 12 pesetas cada día por alumno, viajes en segunda clase de los mismos desde la estación más próxima de su residencia a Murcia y regreso a la misma, gratificación a los Profesores por las lecciones o conferencias, a 50 pesetas cada una; remuneración al Inspector a las órdenes de la Dirección general de Primera enseñanza, por los gastos de viaje, estancia y demás que se ocasionen, 400 pesetas; remuneración al Inspector Jefe de Primera enseñanza de Murcia, 150 pesetas; ídem al Auxiliar Habilitado, 100 pesetas, y gastos de viaje de Murcia a la Estación Sericícola y material, se concede la cantidad de 23.000 pesetas, cuya suma se librará en el concepto de a justificar, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º del Presupuesto vigente de este Departamento contra la Delegación de Hacienda de Murcia, a nombre del citado Habilitado D. Jesús Cortés Carrascosa.

4.º La Dirección general de Primera enseñanza dará las oportunas órdenes para la mejor organización de la enseñanza sericícola en las referidas Escuelas y del expresado curso.

Relación de las Escuelas nacionales en las que por Real orden de 29 de febrero se establece la enseñanza de la Sericicultura.

Alicante: Pedreguer, D. Carlos Gabarda; Benimarfull, D. Gumersindo Rexach; Bañeras, D. Alfonso Iñiesta; Celada de Núñez, Ayuntamiento de Muro de Núñez, D. Francisco Silvestre; Viilajoyosa, doña Mercedes Lloret Lloret.

Albacete: Albatana, doña Elvira Guillot del Camps.

Almería: Abia, D. Antonio Brotons; Cuevas de Vera, D. José Brocca; Oleila del Campo, D. Rafael Plaza; Villasante de Ohanes, D. Antonio Vázquez; Institución, D. Eladio Guzmán.

Avila: Villarejo del Valle, D. Pedro Mén-

dez Sánchez; Cheherrerros, D. Lido Nieto García; Burgohondo, D. Quiliano Blanco Hernández.

Alava: Ollavarre, Ayuntamiento de Nanclores de la Oca, D. Alejandro Zabala; El Villar, doña María García García.

Barcelona: Mollet, D. Ramón Alsina; Monistrol, D. Bartolomé Robreno; Ripollet, don Gonzalo Bonilla; Villanueva y Geltrú, doña Leonor Vidal; Hospitalet, D. Joaquín Monistrol.

Badajoz: Fregenal de la Sierra, D. Juan Frauganillo; Olivenza, D. Antonio Bartolomé Aragonés; Monasterio, D. Vicente Pelayo González; Los Santos de Mahimona, don Andrés Gómez Castaños; Orellana de la Sierra, doña Juana Alcántara Riol.

Burgos: Cardenadijo, D. Manuel Serrano.

Baleares: Etabliments, D. Juan Bautista Crespi Canaves; Ariany, D. Sebastián Fornaris y Juan; Campos del Puerto, doña Anita Juan Alemany; Deyá, doña María Ferragut Gabilondo.

Córdoba: Puente Genil, doña Josefa López; Priego, doña Concepción Galindo; Cerro Muriano, Ayuntamiento de Córdoba, D. Felipe Lucena Rivas; La Carlota, D. Angel García Santos; Puente Genil (Barrio Nuevo), D. José Gorriz.

Ciudad Real: Aldea del Rey, D. Primitivo Benítez; Manzanares, D. Luis Amores; Calzada de Calatrava, D. Pedro Mayor; Puertollano, doña Antonia Ugena.

Cáceres: Valencia de Alcántara, D. José Cabrera; Alcántara, Director de la Escuela graduada de niños.

Castellón: Castellón, doña Carolina Ortega Cabrera; Castellón, D. Tomás Martí Soler; Burriana, D. Francisco Roca Alcaide; Useras, D. Estanislao Amor Marín.

Granada: Valor, D. Pedro Espigarés; El Pozuelo (Albuñol), doña Alfonsa Zamora Romero; La Herradura (Almuñécar), don Luis Mochón; Pinos Puente, doña Carmen Sánchez Alfombra.

Huesca: Sesa, doña Emiliana Lafuente; Ballobar, D. Gregorio Lax.

Jaén: Ubeda, D. Andrés Rienda Madrid; Villacarrillo, D. José Mondéjar Sur; Hornos, D. José Luna Pou; Villanueva del Arzobispo, doña Matilde Edita Mayor y López; Ubeda, doña Carmen Alcubilla.

León: Vega de Espinareda, doña Emilia Alvarez Velasco; L. Cranja de San Vicente (Ayuntamiento de Albares de la Ribera), D. Francisco Falagán; Laguna D. lga, D. Honorio Sarmiento.

La Coruña: Mesoiro, en Coruña, D. Fede-

rico García Expósito; La Coruña, doña Manuela Andrade de Pita; Bergondo, D. Constantino Fernández López.

Logroño: Haro, doña Juana Baigorri; Calahorra, D. Patricio Hilario Bozalongo; Logroño, Maestro de la Beneficencia provincial.

Madrid: Madrid, D. Jesús Llorca.

Málaga: Málaga, D. Serafín Baudín Agüero; ídem, doña Francisca Dihort Cano; Estepona, D. Esteban Rico Rico; Antequera, D. Joaquín Vázquez Vilches.

Murcia: Calasparra, D. Antonio Maya Navarro; La Nora, D. Jesús Díaz Sánchez; Puente Tocinos, D. José Alfonso Mir; Cieza, doña Josefa Moreno; Aljucer, doña Matilde Moré Rojas.

Santander: Torrelavega, doña Aniceta Urulegui; Reocín, D. Pedro Francés.

Sevilla: Badolatosa, D. Emilio Aguilar; Coria del Río, doña Josefa Navarro; Mairena de Aljarafe, D. Guillermo Conesa; Villamanrique de la Condesa, D. José Reina Méndez.

Soria: Burgo de Osma, D. Gonzalo Aguarrón Gonzalo; Osona, D. Ramón Piera Castell; Soria, doña María Loreto Marcos.

Segovia: Fuente Pelayo, D. Juan Monje Cebrián; Aguilafuente, D. Jesús Sastre; Cuéllar, D. David Barón.

Orense: Valencia del Sil (Ayuntamiento de Villamartín de Valdeorras), D. Santos Fernández.

Tarragona: Blancafort, doña Ana Robert; Ginestar, D. Salvador Agud.

Toledo: Talavera, D. Francisco Fernández; Navalcán, D. Gervasio Sáez; Carriches, D. Ignacio Sanz; Métrida, doña Catalina Fernández; Villarrubia, doña Carmen Jiménez.

Valencia: Torrella, doña Concepción Cuenca.

Zamora: Rábano de Sanabria, D. Tomás Verde Blanco; Toro, D. Vicente Díez; ídem, doña Josefa Crespo Martínez.—(*Gaceta* 17 marzo.)

2 Y 7 MARZO.—RR. OO.—CREACIÓN DE ESCUELAS.—Se dispone que se consideren creadas con carácter provisional una Escuela unitaria de niños y otra de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Geria (Valladolid).

Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de esta creación en tanto que, por la Inspección de Primera enseñanza de la provincia, no se de cumplimiento a lo prevenido en el número 5.º de la Real orden de 2 de noviembre de 1923 (*Gaceta* del 6), y

en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de la de 21 de abril de 1917 (*Gaceta* del 28), dentro del plazo improrrogable de dos meses señalado.

Que los gastos que esta creación supone serán con cargo al crédito que resulte de la anulación de creación provisional de las Escuelas que proceda, concedidas con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el pasado ejercicio.—(*Gaceta* 17 marzo.)

—Se dispone que se acceda a lo solicitado por la Caja Central de Crédito Marítimo y que se creen, por tanto, con carácter provisional, una Escuela unitaria de niños en cada uno de los Pósitos marítimos de Fuenquirola y Lanzarote, dándose un plazo de dos meses para que por las respectivas autoridades municipales e Inspecciones de Primera enseñanza, se dé cumplimiento a lo establecido en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de la Real orden de 21 de abril de 1917 (*Gaceta* del 28), siendo los gastos que esta creación supone con cargo al crédito resultante de la acumulación de la creación provisional de las Escuelas unitarias de niños concedidas a Villanueva de Arosa y Calafell por Real orden de 2 de diciembre último (*Gaceta* del 9) y que se acuerda por la presente disposición.—(*Gaceta* de 17 de marzo.)

5 MARZO.—R. D. 468.—PRÉSTAMOS A ESTUDIANTES.—Conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a las Juntas de gobierno de Patronato de las Universidades del Reino para conceder préstamos a sus alumnos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que hayan aprobado, cuando menos, un curso de la respectiva Facultad.

b) Que tanto en los estudios de Segunda enseñanza, como principalmente en los de Facultad, hayan demostrado notorias aptitudes de inteligencia y laboriosidad, inferidas del expediente académico y del informe de sus Profesores; y

c) Que por cualquier causa, debidamente comprobada, no pueda la familia continuar costeando los gastos de carrera.

Art. 2.º Las Juntas de Patronato concederán dichos préstamos en la cantidad que consideren necesaria en cada caso para que el alumno prestatario pueda continuar sus estudios hasta la terminación de la Licenciatura; y en caso de muy excepcional aprove-

chamiento para que cursen también el Doctorado respectivo.

Art. 3.º La concesión del préstamo podrá solicitarse del Rector, como Presidente del Patronato universitario, tan pronto como se cause la condición c) del artículo 1.º de este Decreto, y en los siguientes años se renovará la petición al principio de cada curso.

Art. 4.º Estos préstamos no devengarán interés alguno, y a toda entrega deberá preceder declaración escrita del prestatario, obligándose por su honor a devolver las sumas prestadas con los ingresos que su carrera le produzca en los plazos que la misma Junta determine.

Art. 5.º Aunque se haya concedido un préstamo para uno o varios cursos anteriores, se denegará para lo sucesivo en los siguientes casos:

a) Si hubiese perdido curso en dos o más asignaturas por haber sido suspenso en junio y septiembre, o por no haberse presentado a examen sin acreditar debidamente hallarse enfermo.

b) Por su mala conducta moral, demostrada a juicio del Patronato.

c) Por haber venido a mejor fortuna su familia, previo comprobación fehaciente.

Art. 6.º Los fondos especiales que se determinan en los dos primeros párrafos del artículo 7.º de la Real orden de 30 de diciembre de 1926, serán los que preferentemente se inviertan en esta clase de préstamos de honor a estudiantes. Si al redactarse las cuentas anuales quedare un remanente de estos fondos especiales no aplicados al fin que se determina en este Decreto, tales remanentes se incluirán cada año como ingresos en el capítulo de «Atenciones de cultura». Si, por el contrario, estos fondos especiales no bastasen para satisfacer préstamos debidamente justificados, las Juntas de gobierno podrán aplicar a este servicio fondos de «Atenciones de cultura» en general, y si éstas no bastaran, los de «Colegios mayores», consultando previamente en este caso al Ministerio.

Art. 7.º Las disposiciones de este Decreto podrán aplicarse desde la fecha de su publicación.—(Gaceta 6 marzo.)

9 MARZO.—R. O. 393.—DELEGADOS GUBERNATIVOS.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que los Delegados gubernativos, a cargo de los cuales están los Negociados de Reclamaciones constituidos en los Gobiernos civiles, pueden solicitar de oficio de los Centros

y dependencias oficiales, así como de las entidades particulares, todos aquellos informes y datos que juzguen necesarios para la más justa resolución de los asuntos sometidos a su examen o consejo, inspirándose siempre en el criterio de abreviar todo lo posible el trámite de los expedientes que instruyan, a cuyo fin habrán de dirigirse directamente a los funcionarios que puedan con mayor rapidez proporcionarles los indicados informes o asesoramientos, estando obligados los requeridos a contestar con urgencia a lo que de ellos se demande, sin perjuicio, si así procediera, de dar cuenta a sus jefes naturales, una vez practicado el servicio, de la forma en que lo hayan cumplido.—(Gaceta 12 de marzo.)

9 MARZO.—R. O. 430.—PROPUESTA DE ALUMNAS PARA EL CURSO DE TRATAMIENTO DE ANORMALIDAD INFANTIL.—Visto el oficio de la Dirección de la Escuela Central de Anormales, en el cual manifiesta que, terminado el plazo de presentación de instancias para el curso de iniciación de Maestras en las técnicas de diagnóstico y tratamiento de la anomalía infantil, y una vez revisados los méritos de las solicitantes y de acuerdo con las condiciones fijadas en la Real orden de 3 de febrero último, propone que, habiendo sido insuficiente el número de instancias para cubrir las diez plazas de Maestras sin colocar, y teniendo en cuenta que el número de Maestras colocadas, que han solicitado, excede en mucho de las seis plazas convocadas, estima que las tres plazas desiertas de Maestras sin colocar sean cubiertas por Maestras con Escuela, y en su consecuencia, formula la siguiente propuesta:

Maestras sin colocar

- 1, doña Angela Faustina Torrecusa y Vera.
- 2, doña Marina Sanjuán y Quesada.
- 3, doña Pilar Chueca y Rivera.
- 4, doña María Teresa Ramón y Fernández.
- 5, doña Luscinda Gordo y Cuervo.
- 6, doña María Josefa Gordo y Cuervo.
- 7, doña María de los Dolores Rocamora y Valls.

Maestras colocadas

- 1, doña Ana Albert y Marqués.
- 2, doña Matea Antonia Díaz y Garrido.
- 3, doña Aurora García de Salazar y Zabaleta.
- 4, doña Teresa Mateu y Ferrer.

5, doña María de los Dolores Pérez de Gracia Mesa.

6, doña María de los Dolores Ballesteros Usano.

7, doña Virtudes Baena y Rodríguez.

8, doña Victorina Gómez Martín.

9, doña Eulalia Gadea y Cámara.

Vista la expresada propuesta, y teniendo en cuenta que no sólo no hay inconveniente en acceder a lo que solicita la Dirección de la expresada Escuela, sino que es un beneficio para la enseñanza y para la mayor divulgación de los conocimientos del expresado curso el que todas las plazas queden cubiertas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto la citada propuesta de las alumnas que han de asistir al curso organizado en la Escuela Central de Anormales, por Real orden de 3 de febrero último, debiendo las Maestras de Escuelas nacionales comprendidas en dicha propuesta, dejar atendida la enseñanza en sus respectivas Escuelas.—(*Gaceta* 16 marzo.)

10 MARZO.—R. O. 444.——ESCALAFÓN GENERAL.—Vista la instancia suscrita por doña Remedios Pilar Angulo y Puente, Maestra de las Escuelas nacionales de esta corte, solicitando se subsane un error padecido en el apartado 10 de la Real orden número 66 de 13 de enero último, *Gaceta* del 15, al adjudicar a la solicitante en el Escalafón general del Magisterio el número 84 bis, a continuación de doña María Victoria Arnáez Pérez:

Resultando que la reclamante funda su petición en que si bien es cierto que la última Maestra ascendida al sueldo de 8.000 pesetas antes del 30 de julio de 1925 era la que ocupaba el número 84, no lo es menos que la solicitante, en la mencionada fecha, tenía que figurar forzosamente a continuación del número 71 de la categoría, por ser éste el de plazas existentes en aquella época, y en la Real orden de 13 de enero se le hace figurar con el número 73 de la categoría, en vez del 72, que la corresponde por haber obtenido el número 1 en las últimas oposiciones restringidas al sueldo de 8.000 pesetas:

Resultando que con arreglo a la colocación ordenada por consecuencia de las sentencias del Tribunal Supremo de 13 de noviembre de 1925, 28 de junio y 8 de noviembre de 1927, el orden con que debían figurar en la categoría de 8.000 pesetas las Maestras en servicio activo, antes de 30 de julio de 1925, es el siguiente:

Número 1, señora Fernández Blanco; 2, Del Olmo Gil; 3, Rincón Lazcano; 4, Bar-

beito Cerviño; 5, López Gutiérrez; 6, Muñoz Ortega; 7, Muñoz Romance; 8, García de la Cruz; 9, G. del Real Mijares; 10, Egido Prieto; 11, Salcedo Izaguirre; 12, Bravo Maeso; 13, Bautista Velasco; 14, Santiuste Múgica; 15, Sabater Ugarte; 16, Martín Arribas; 17, García Gómez; 18, García Comendador; 19, Muñozerro Sardina; 20, Ruiz Ochoa; 21, López Alvarez; 22, Alvarez Talavera; 23, Alvarez Conde; 24, Bello Posseti; 25, García Tapia; 26, Beltrán Loné; 27, Gil Fernández; 28, Sánchez Gómez; 29, Rubio Sánchez, 30, Arribas Martín.

31, García Rodríguez; 32, García García; 33, Martínez Boniche; 34, Oñate Pérez; 35, Escribano Iglesias; 36, Alcaide Caracuel; 37, Fuertes Moreno; 38, Cebrián F. Villegas; 39, Morales Dunaiturria; 40, Robledo Bueso; 41, Tagüeño Arbiol; 42, Garrido Buezo; 43, Llorente Gómez; 44, García Granaus; 45, Ramos de la Vega; 46, Azañón; 47, Zúñiga y Zúñiga; 48, Jara García; 49, Gil Barreiro; 50, Lacorte Paraíso; 51, Villegas Leonard; 52, Campos López; 53, F. de Segura; 54, Riego del Pozo; 55, Fernández Vaamonde; 56, Gaspar Polo.

57, Puebla de Roa; 58, Serra Barrera; 59, Maroto Conesa; 60, S. Lacombe; 61, Irueste; 62, Minguillón; 63, Castro Molina; 64, Leal Sánchez; 65, Azcano; 66, Olamendi; 67, Díez; 68, Ruiz Patiño; 69, Fernández Ortega; 70, Lafuente Querejeta, y 71, Rubí Mateu, correspondiendo con arreglo a esta colocación a la señora Angulo Puente y demás Maestras que ganaron sueldo de pesetas 8.000 en las oposiciones restringidas figurar a continuación de la señora Rubí Mateu, número 83 de la Real orden de 13 de enero, en lugar de ocupar el puesto inmediato posterior al de la señora Arnáez Pérez, número 84; habiendo consistido el error en haberse considerado como vacante de 8.000 pesetas la producida por la señora Martínez Vila, que si bien al fallecer disfrutaba dicho haber, por consecuencia de la última colocación no la correspondía ascender a la primera categoría, y su vacante debe estimarse como de 7.000 pesetas:

Resultando que, con relación a los Maestros que ganaron sueldo de 8.000 pesetas en las últimas oposiciones restringidas, se ha incurrido en igual error como se demuestra por el orden que, a consecuencia de la última colocación, debieron ocupar en el Escalafón los Maestros de la primera categoría que se encontraban en activo servicio antes de 22 de julio de 1925, y cuyo orden es el siguiente: 1, señor Peral; 2, García Marín;

3, Talavera; 4, Marqués; 5, Respino; 6, Gómez Rodríguez; 7, Palacio; 8, Rúa; 9, Hueso; 10, Rupérez; 11, Cuartero; 12, Adot; 13, Corbo; 14, González; 15, Menéndez; 16, Sanz; 17, Tello; 18, Moreno; 19, Rodrigo; 20, Gullón.

21, Calatayud; 22, Chico; 23, Peral; 24, Rodríguez García; 25, Hidalgo; 26, Xandri; 27, Herrero; 28, Moral; 29, Porced; 30, Martí; 31, Espejo; 32, Morote; 33, Serrano; 34, Fernández Cobo; 35, Guixerés; 36, Peñín; 37, Martínez; 38, Monterde; 39, Gordillo; 40, Martínez Sánchez; 41, Martínez Muñoz; 42, Martínez Tomás; 43, Fernández; 44, del Campo; 45, Soler; 46, Porqueres; 47, Espino; 48, Castro; 49, Gallardo; 50, H. de la Rosa; 51, Faus; 52, Martí; 53, Heras; 54, Serrano; 55, Rufo; 56, Moreno; 57, Rivero; 58, Terradas Mir; 59, Fatás; 60, Fitó; 61, Feliú; 62, Uruñuela; 63, López.

64, Gea; 65, Orellana; 66, Negrillo; 67, Cremades; 68, Rello; 69, Noguera; 70, López, y 71, P. Martín, correspondiendo a los Maestros que ganaron plaza de 8.000 pesetas en las últimas oposiciones restringidas ocupar el número 72 de la categoría, figurando, por consiguiente, a continuación del señor P. Martín, número 96, en lugar de serlo detrás del señor López, número 95, como se dijo en la Real orden de 13 de enero del corriente año, consistiendo el error en no haberse considerado como de 8.000 pesetas la vacante que produjo en 17 de diciembre de 1924 el señor Echarte Pérez, el cual si bien percibía entonces el haber de 7.000 pesetas, le hubiera correspondido el de 8.000, por consecuencia de la nueva colocación:

Considerando que, tratándose de errores materiales plenamente demostrados, procede verificar, desde luego, las rectificaciones sin esperar a que se abra el plazo de reclamaciones a las alteraciones que se vienen publicando en la *Gaceta de Madrid*,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se subsane el error padecido en el apartado 5.º de la Real orden de 13 de enero del corriente año, declarándose que los Maestros que ganaron plaza de 8.000 pesetas en las últimas oposiciones restringidas y que son: D. Gabriel Comas Rivas, D. Federico Doreste Betancourt, D. Pablo Sánchez Romero, D. José Casanovas Clota, don Dionisio Prieto Fernández, D. Ramón Pedro Arnal Caverro, D. Rafael Suárez La Riva, don José María Nosti Fúster y D. Félix Arranz Posadas figuren en el Escalafón a continuación de D. Miguel Pérez Martín, número 96, al cual corresponde ocupar la va-

cante del Sr. Alfaro, ocurrida en 30 de junio de 1925.

2.º Que se subsane asimismo el error padecido en el apartado 10 de la misma Real orden de 13 de enero último, declarándose que doña Pilar Remedios Angulo y Puente, doña Crescencia López Revuelta, doña Ana Mayayo Salvo, doña Luisa Araoz González, doña Ana Rubies Manjonell, doña María Cantell Aparicio, doña Casilda del Pueyo Munilla y doña María del Carmen Gómez Moreno, que en las últimas oposiciones restringidas ganaron sueldo de 8.000 pesetas, figuren en el orden con que son citadas, a continuación de doña Dolores Rubí Mateu, número 83, a la cual corresponde ocupar la vacante de doña Manuela Elena López Pérez, ocurrida el 1.º de abril de 1925.—(*Gaceta* 17 marzo.)

INFORMACIONES UTILES

Por Real orden del 15 de marzo (*Gaceta* del 16) se convocan exámenes para el ingreso en el Cuerpo general de Interventores. Para poder solicitar se necesita, además de ser español y carecer de antecedentes penales, acreditar una de las estas condiciones:

Tener el título de Profesor mercantil.

Poseer el título de Licenciado en Derecho, habiendo prestado servicios durante dos años en oficina de Contabilidad del Estado, Provincia o Municipio.

Pertenecer al Cuerpo Pericial.

Pertenecer al Cuerpo de Administración del Estado, en ciertas condiciones.

Pertenecer al Cuerpo de Secretarios, dentro de la segunda categoría, siempre que haya desempeñado el cargo de Secretario interventor durante diez años en uno o varios Ayuntamientos.

Ser suboficial o sargento del Ejército siempre que se hayan desempeñado cargos en oficinas de Contabilidad de los Cuerpos militares durante tres años.

Haber desempeñado durante tres años alguna Intervención de fondos.

Los ejercicios darán comienzo el día 1.º de octubre.

Las solicitudes se podrán presentar en la Dirección desde el día 1.º de mayo hasta el 13 de julio.



ESCALAFON GENERAL DEL MAGISTERIO

MAESTROS CON PLENOS DERECHOS.—SÉPTIMA CATEGORÍA

Relación nominal y provisional de las altas ocurridas, por el quinto turno, desde el último Escalafón publicado hasta 31 de diciembre de 1926.

10.033	Fernando Franco	10 087	Constantino Cordero.	10.141	Eusebio Rguez. Bueno
10.034	Demetrio G. González	10 088	Victoriano Aguado.	10 142	Luis Barreiro.
10.035	Aquilino Penedo.	10.089	Ricardo G. ^a Laborda.	10.143	Manuel Valero Soto.
10.036	Ricardo Fdez. García.	10.090	Joaquín Millán Rrez.	10.144	Germán Asensio.
10.037	Teodosio Urbano.	10 091	José Albino Torres.	10.145	Julio Barberán.
10.038	Gregorio Trapero.	10.092	Dionisio Fdez. Fdez.	10.146	Manuel R. Lafuente.
10.039	Angel Ferrer Cantó.	10.093	Andrés Anladell.	10.147	Benigno Schez. Cepeda
10.040	Roberto de Torres.	10 094	Ramón Coll.	10 148	Diego R. de la Miyar.
10.041	José Enrique Matos.	10 095	Franc. ^o Solano Mur.	10 149	Enrique Gomar Agut.
10.042	Ramiro Vázquez.	10 096	Natalio Rojas Díaz.	10.150	Viente Fabregat.
10.043	Bernardino Martínez.	10.097	José Labajo Díaz.	10.151	Antonio Pérez Caro.
10.044	Antonio Goldar Rivas	10 098	Gabino Sáez Medrano	10.152	Miguel Mercader Roig
10.045	Salvador Escrivá.	10.099	Dionisio Roca Castro.	10.153	Domitilo Pablos.
10.046	Eulogio Muñoz Muñoz	10 100	José López Rodríguez	10.154	Gregorio O. Algarabel
10.047	Víctor Touriño López	10 101	Diego Miguel García.	10.155	Joaquín Fdez. Schez.
10.048	Santos Fdez. Vidal.	10.102	Bernardo Quintáns.	10.156	Carlos Nieves Borjas.
10.049	Justiniano Díez.	10.103	Pedro Schaje Hermida	10.157	Manuel Méndez.
10.050	Victorino Bernat.	10 104	Ant. ^o Quirós Cantero.	10.158	Cándido Díaz Portero
10.051	José Ramón Campos.	10.105	Alfonso G. ^a Rguez.	10 159	Francisco Catalá.
10.052	Manuel Rosich.	10.106	Jerónimo Muñiz.	10.160	José Senabro Felicio.
10.053	Rosendo Vila Badía.	10 107	Hilario Castelló.	10.161	Elías Pascual Pin do.
10.054	Juan B. Almorche.	10 108	Alejandro Otero.	10.162	Antonio Rodas García
10.055	José M. Calvet Vidal.	10.109	Antonio B. Baizán.	10 163	José Vázquez Grela.
10.056	Manuel M. Ortiz.	10.110	José P. Fornés Torant	10 164	Eladio E. Aguado.
10.057	Rafael García Molina	10.111	Cefirino Farfante.	10.165	Valeriano B. Mtnez.
10.058	Jaime Sastre Noguera	10.112	José Azparren Usón.	10.166	José M. Delso del Hoyo
10.059	Domingo J. Garcés.	10 113	Juan M. nné Cabré.	10.167	Justo Calatayud G. ^a
10.060	José Alvarez Vijande.	10 114	Ramón Navarro.	10.168	Arturo V. Hernando.
10.061	José Merino Vilches.	10 115	Enrique Ginés Mata.	10.169	Manuel Irago García.
10.062	Alfonso González.	10 116	Julio R. de la Calzada	10.170	Federico L. Ramírez.
10.063	Prudencio Gutiérrez.	10.117	Manuel Bañuls Nadal	10.171	Aniano Felipe Rguez.
10.064	Ramiro Bayo Marín.	10.118	Clemente Madrigal.	10.172	José María Gayoso.
10.065	Rafael Plaza Mtnez.	10.119	José Ana Fdez. Pérez.	10.173	Enrique F. Bernedo.
10.066	José Romero Gómez.	10.120	Eladio Schez. Galache	10.174	Francisco Bolufer.
10.067	José Teruel Alcaine.	10.121	José Leiro Blanco.	10.175	Pedro G. Rodríguez.
10.068	Manuel Juan Badía.	10 122	Benito Lamas Gulias.	10.176	Inocencio S. Aznar.
10.069	Segundo Latorre.	10 123	Abraham Cristos.	10.177	Benito de Juan Rey.
10.070	Remigio Benito.	10.124	Germán M. Lanterio.	10.178	Miguel López Climent
10.071	Arturo Marquina.	10.125	José Schez. Regalado.	10.179	Francisco de Escodá.
10.072	José Carrero Lobón.	10.126	Leonardo Pastor.	10.180	Fernando de Salezán.
10.073	Félix Martínez Lecea.	10 127	Francisco Marrero.	10.181	Ant. ^o Hdez. Santacruz
10.074	Manuel Montilla.	10.128	Alberto P. Portales.	10.182	Enrique Navarro Puig
10.075	Fernando G. ^a Jurado.	10 129	Segundo Sánchez.	10.183	Francisco Amorós.
10.076	Jesús Lahera Ruiz.	10 130	Manuel Rguez. Gómez	10.184	Jaime Bosch Noguera.
10.077	Jesús Navarro.	10.131	José Martín Joanola.	10.185	Alejandro F. Martínez
10.078	Andrés Navarro Orero	10 132	Andrés Domínguez.	10.186	Jim Roselló Borrás.
10.079	Antonio González.	10 133	Eduard Zamora.	10 187	Pascual P. Capdet.
10.080	Antonio Moreno.	10.134	Angel García Lopez.	10.188	José Izquierda Simó.
10.081	José Ardebol Mallat.	10.135	Mariano Schez. Prieto	10.189	José Miñerola Bon t.
10.082	Antonio Sánchez.	10.136	José Mascot Rihot.	10 190	Arturo Torres Garzón
10.083	José Llop Masqué.	10.137	Ernesto Martín Schez.	10 191	Ramón Valdivieso.
10.084	Felipe Jorcano.	10 138	Juan Pedré Selé.	10.192	Juan Gallego Sánchez
10.085	Bartolomé Moreno.	10 139	Nicomedes Ezquerria.	10.193	Franc. ^o Utrabo Fdez.
10.086	Salvador Cueto Bosch	10 140	Miguel Llorens Mtnez.	10.194	Saturnino Hernández

10.195 José R. Peiró Peiró.
 10.196 José Riesco Flores.
 10.197 Vicente Terron Picasso
 10.198 Francisco Navarro.
 10.199 Deotino Lana Feito.
 10.200 Federico Pallardó.
 10.201 Maximino Barrachina
 10.202 Edmundo Bernabé.
 10.203 Joaquín Fdez. Gea.
 10.204 Franc.° Fornes Serra.
 10.205 Juan B. Gargallo.
 10.206 Benito Valbuena.
 10.207 José Gomar García.
 10.208 Ernesto León Enguís.
 10.209 José Quero Delgado.
 10.210 Luis Fdez. Alvarez.
 10.211 Rafael Cotán Pinto.
 10.212 Alberto Ordóñez.
 10.213 José Díaz Ruano
 10.214 Antonio L. Ferreiro.
 10.215 Sebastián Cebollada.
 10.216 Vicente Muñoz Gómez
 10.217 Manuel Ubeira.
 10.218 Emilio Ortega.
 10.219 Joaquín Miras Azor.
 10.220 Antonio Sáez Arias.
 10.221 Jesús Martínez Oñoro.
 10.222 Medardo Pérez Mtnez.
 10.223 Victoriano Cereza.
 10.224 Jesús Antón Uña.
 10.225 Alejandro Téllez.
 10.226 Emiliano Matesanz.
 10.227 Ernesto Burguillo.
 10.228 Adolfo Albuixech.
 10.229 Pedro Navarro.
 10.230 Alejandro Rodríguez.
 10.231 Diómenes M.ª Soto.
 10.232 Adolfo Carrera.
 10.233 Martín R. Fernández.
 10.234 Luis Iñiguez González
 10.235 Claudio José Ríos.
 10.236 Ant.° G.ª Aragoneses.
 10.237 Julio Sánchez Gómez
 10.238 José María Albert.
 10.239 Agustín M. Gallegos.
 10.240 Luis Arenas González
 10.241 Emilio Collell.
 10.242 Félix Pedraces.
 10.243 Gaspar Sobrino.
 10.244 Vicente Sancho Alufre
 10.245 Vicente Ramón Marzó
 10.246 Constantino Simal.
 10.247 José Alonso Píriz.
 10.248 Andrés Luque Mtnez.
 10.249 Nazario G. Varela.
 10.250 Miguel Payá Tort.
 10.251 Félix Fdez. Bayón.
 10.252 José Agnarodo.
 10.253 Vicente Navarro.
 10.254 Luis C. Cercós.
 10.255 Vicente Amor Marín.
 10.256 Laureano del Toro.
 10.257 José Fdez. Higuera.
 10.258 Manuel M. Sanfiz.
 10.259 Bernardo A. Arias.

10.260 Ant.° León del Pino.
 10.261 Enrique Calvera.
 10.262 José F. Corbacho.
 10.263 Manuel V. Sánchez.
 10.264 Cecilio Arregui.
 10.265 Victoriano S. Subirats
 10.266 Ant.° Claret Rebollo.
 10.267 José M. Farro Valiente
 10.268 Ginés Tomás Tomás.
 10.269 Emilio G.ª Rovira.
 10.270 Emilio Bravo Ferrer.
 10.271 José M. Torres Muñoz.
 10.272 Manuel Jesús Romero
 10.273 José Cordero Mallo.
 10.274 Constantino Pérez.
 10.275 Miguel Solé Cisquella.
 10.276 Pedro Piquer Abadal.
 10.277 Ramón Villaverde.
 10.278 Trinidad Gallego.
 10.279 Antolín Feria G.

(Gaceta 25 enero 1928.)

10.280 Gregorio F. Mosquera
 10.281 Isaac Alba Alvarez.
 10.282 Bernardo Morales.
 10.283 Clemente P. Lafuente
 10.284 Vicente Sellés.
 10.285 Jaime Serra Martorell
 10.286 José M. Bruñó Trigo.
 10.287 Juan A. Penín Penín.
 10.288 Miguel Játiva Schez.
 10.289 Emiliano G.ª Artola.
 10.290 Narciso Alvarez.
 10.291 José Blanco Espina.
 10.292 Daniel S. Zamora.
 10.293 José Ortega Tamayo.
 10.294 Juan B. Ballester.
 10.295 Eduardo M. Olivares.
 10.296 Ant.° Lorca Pardo.
 10.297 Leonardo A. Barriada.
 10.298 Alejandro V. Iborra.
 10.299 Martín Omeñaco Ruiz.
 10.300 Adolfo Colás Díez.
 10.301 Juan Poquet.
 10.302 Ricardo Recuero.
 10.303 Evaristo Gil Lourés.
 10.304 Manuel Tinajero.
 10.305 José A. de la Cruz.
 10.306 Ant.° Hdez. Tamames
 10.307 Jesús Sancha.
 10.308 Diego Moreno Casares
 10.309 Juan González Rosado
 10.310 Darío Vence y Guerra
 10.311 Gumersindo García.
 10.312 Germilio Campo.
 10.313 Buenavent.ª Sanjuán.
 10.314 José Marco Trafach.
 10.315 José Sanz Ureña.
 10.316 Augusto Vega Alvarez
 10.317 Salvador S. Rodríguez
 10.318 Mariano G.ª Aguilar.
 10.319 Juan Valls Poeyo.
 10.320 Aurelio Martínez.
 10.321 Victoriano Perero.
 10.322 Carmelo G.ª García.

10.323 José García López.
 10.324 Franc.° Asensi y Casp.
 10.325 Pedro Llauró.
 10.326 Luis Bretón Vallejo.
 10.327 Julián Sanz Calvo.
 10.328 Rigoberto Belda.
 10.329 Sebastián Thomas.
 10.330 Juan E. Cerrato Seco.
 10.331 Miguel P. Balaguer.
 10.332 Gerardo Pela Perdiz.
 10.333 Marcelino Rentero.
 10.334 Fernando G.ª Pérez.
 10.335 Germán Martínez.
 10.336 José Bosch Espert.
 10.337 Ismael López Arcán.
 10.338 Enrique Miguel Schez.
 10.339 Eleuterio Vinagre.
 10.340 Santiago E. Fdez.
 10.341 Segundo Durán Fdez.
 10.342 Angel Gómez Andrés.
 10.343 Eladio Buj Guillén.
 10.344 Baldomero G. Alfonso
 10.345 Ant.° Buriel Muñoz.
 10.346 Vicente Moratal.
 10.347 Cayo Soria Lechago.
 10.348 Manuel Vidal Petit.
 10.349 Constantino Escobar.
 10.350 Celso Marcos Gómez.
 10.351 Amado Bernal García.
 10.352 Francisco G. Fdez.
 10.353 Francisco M. Rguez.
 10.354 José M. Alario y Duele
 10.355 Francisco M. Millán.
 10.356 Alejandro S. Jiménez.
 10.357 Juan Pérez Alonso.
 10.358 José Fdez. Fernández.
 10.359 José Otero Tarrio.
 10.360 José Puerta Pérez.
 10.361 Bernardo Arroyo.
 10.362 Manuel M. Jiménez.
 10.363 Ant.° Montero Rguez.
 10.364 Alfredo Rioja García.
 10.365 José Lozano Alonso.
 10.366 Joaquín Sancho Simón
 10.367 Franc.° Otero Santos.
 10.368 Magín Pérez Casado.
 10.369 José M. G.ª Garín.
 10.370 Julián Tabarnero Ruiz
 10.371 Julián Mena Poblador
 10.372 Francisco S. Viñuela.
 10.373 Pablo Cuenca Calzado
 10.374 Francisco Verdú.
 10.375 Enrique Millán Gual.
 10.376 Rafael L. Berenguer.
 10.377 Ildefonso Gómez Díez
 10.378 Juan Gornés Pons.
 10.379 Laurentino González.
 10.380 Vicente J. Terrades.
 10.381 Leonardo G. Murillo.
 10.382 Juan B. Brocal.
 10.383 Benjamín A. Pardo.
 10.384 Salustiano Rey Eiras.
 10.385 Jesús Rivas Cocicedo.
 10.386 León Llorente.

(Continuad.)